

ORDENANZA Nº 3011/06.-

Ramallo, 9 de mayo de 2006

VISTO:

Que por **ORDENANZA Nº 308/86** – modificada por **Ordenanza Nº 914 / 91**, se estableció un sistema de subsidios a las Bibliotecas Populares de nuestra Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes del caso, surge la necesidad de mantener el presente sistema; el cual ha demostrado a través del tiempo lograr alta satisfacción en todas las comunidades de nuestro Partido;

Que como se estableciera en el Considerando anterior “el lector es la razón de ser de la Biblioteca” y en la actualidad estas instituciones han ampliado en forma exponencial la presencia de vecinos en sus salas, brindándoles en la actualidad no solo el acceso a bibliografía, sino hoy adecuándose a los adelantos científicos como por ejemplo la incorporación de computadoras, acceso a Internet y otros medios modernos de acercamiento a la información;

Por lo expuesto, se torna necesario modificar el antiguo plexo normativo, aumentando los emolumentos que a través de los subsidios que otorga el Municipio, les permita a estos Centros de Cultura, seguir brindando dichos servicios a toda la Comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 2º** - de la **Ordenanza Nº 308 / 86**, modificada por ----- **Ordenanza Nº 914/91**; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera; “**ARTÍCULO 2º)** El subsidio mensual que recibirán la Bibliotecas Populares del Partido de Ramallo para gastos de funcionamiento, será el equivalente móvil de **Jefe de División B** – de la Administración Central”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-----